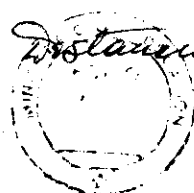


Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 1596

Centro de Estudios a Distancia



BUENOS AIRES, 19 OCT. 1983

VISTO la propuesta de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, Expediente Nº 43.204/82; y su estudio previo sobre educación a distancia, producido en cumplimiento de la Disposición Nº 358/82 del citado organismo, y

CONSIDERANDO:

Que una razonable ampliación de las oportunidades educativas de nivel medio consiste en la prestación de un servicio de educación a distancia destinado a quienes, por diversas razones, no pueden asistir regularmente a establecimientos escolares.

Que el cumplimiento de una acción de tal naturaleza - permitirá poner en ejecución dispositivos de enseñanza no convencional utilizables dentro del sistema educativo formal en situaciones escolares que requieren nuevas formas instrumentales, como sucede por ejemplo en el caso de la enseñanza media de turno nocturno u otras que aconsejen futuros estudios.

Que por el nivel y modalidades educativos propuestos corresponde encomendar esta tarea a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, con atribuciones especiales aptas para su realización, sin perjuicio de la colaboración que los demás organismos de este Ministerio le brinden, en lo que sea de sus respectivas competencias.

Que es atribución de este Ministerio decidir la creación de un servicio de esta naturaleza y sostener su funcionamiento.

Que los lineamientos organizativos y las previsiones de trabajo contenidos en los Anexos de la presente resolución responden a los propósitos perseguidos con dicha creación.

Que las inversiones que deban efectuarse podrán ser -
atendidas con los recursos presupuestarios presentes y futuros



Ministerio de Educación



de este Ministerio de acuerdo con las previsiones anuales para el funcionamiento de la nueva unidad.

Que el nuevo servicio contemplará también la prestación educativa a distancia prevista en el convenio celebrado entre este Ministerio y el de Relaciones Exteriores y Culto, a probado por Decreto N° 1.960/80.

Que esta experiencia que se proyecta se encuadra dentro de los lineamientos fijados por el Decreto N° 940/72.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION

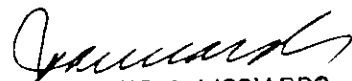
RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Crear el Centro de Estudios a Distancia, dependiente de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, con los objetivos, finalidad, descripción general y razones del modelo y organización que se especifican en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Encomendar a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior la organización, conducción y administración del Centro de Estudios a Distancia y las funciones adicionales que figuran en el Anexo II que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de este Ministerio.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.


CAYETANO A. LICCIARDO
MINISTRO DE EDUCACION



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 1596



A N E X O I

I N D I C E

1. Criterios
 2. Finalidad Operativa
 3. La Educación a Distancia
 4. Ciclos y Modalidades
 5. Alcance Territorial
 6. Expansión del Servicio
 7. Clasificación de Tareas
 8. Estructura Funcional
 9. Funciones
 10. Planes de Estudio y Programas
 11. Criterios Pedagógicos
 12. Los Textos
 13. Las Asignaturas Experimentales
 14. Los Ritmos Individuales
 15. La Tutoría
 16. Las Instancias Presenciales
 17. La Evaluación
 18. El Convenio con Cancillería
 19. Los Plazos
 20. Personal: descripción
 21. Personal : previsiones de incorporación
 22. Recursos Físicos
 23. Recursos Financieros
- A
- h



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 1596



A N E X O I

I

OBJETIVOS

1. . Impartir enseñanza a distancia destinada a estudios del nivel medio, referida en una primera etapa a los ciclos superiores de las modalidades de bachillerato común y comerciales para los estudiantes de los turnos nocturnos de la Capital Federal y el Gran Buenos Aires, y extender los certificados oficiales correspondientes.
- . Establecer programas y metodologías de enseñanza y aprendizaje compatibles con la educación a distancia y equivalentes a los planes oficiales de las modalidades indicadas en el apartado precedente.
- . Impartir instrucción a los alumnos comprendidos en el convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto el 15 de julio de 1980 y ratificado por Decreto Nº 1960/80.
- . Estudiar la posible extensión de las actividades del Centro a otras modalidades de estudio, a otros ámbitos poblacionales y a estudios no sistemáticos.

II

FINALIDAD OPERATIVA DEL CENTRO
DE ESTUDIOS A DISTANCIA

2. . Consiste en la aplicación y desarrollo de un modelo de educación a distancia acorde con los objetivos - formulados en el punto anterior y conforme a la organización y el funcionamiento que surgen del presente Anexo.

h



III

DESCRIPCION GENERAL Y RAZONES

DEL MODELO

La educación a distancia

3. Se adopta la educación a distancia porque:
- a) constituye un medio eficiente respecto de la educación continua, cuya significación e importancia crecientes dentro de las actividades educacionales de nuestro tiempo están notoriamente difundidas;
 - b) Proporciona instrumentos idóneos para la capacitación generalizada en los casos de territorios extensos, como sucede en nuestro país; y
 - c) Ofrece grandes posibilidades a la población adulta y joven que por compromisos laborales tiene problemas horarios para concurrir regularmente a la escuela media.

Los ciclos y modalidades

4. En una primera etapa el modelo se dirigirá a los ciclos superiores del bachillerato y de los estudios comerciales, porque estas modalidades son las más tipificadas en nuestro medio y ofrecen consiguientemente mayor regularidad en las estructuras de sus planes de estudios, a la vez que abarcan contenidos más fáciles de afrontar sin la presencia física inmediata del docente.
- Por otra parte el hecho de abordar los ciclos superiores obedece a un criterio prudente que tiende a asegurar en los alumnos una edad que permite presumir un grado responsable de voluntad y constancia respecto de las obligaciones y el esfuerzo que exigen los compromisos de estudios, así como la experiencia acerca de las técnicas y los requerimientos de aprendizaje del nivel medio.
- 14



Ministerio de Educación



Alcance territorial

5. La aplicación del modelo se dirigirá inicialmente a la población residente en la Capital Federal y su conurbano pues ello favorecerá el desarrollo del servicio por lo menos en dos sentidos operativos: uno referido a la simplificación de la distribución y recepción del material propio del Centro y la factibilidad de las relaciones pedagógicas presenciales, condiciones exigidas como complementos necesarios por la educación a distancia; y otro que consiste en la disponibilidad de una población suficiente para experimentar en escala variable, pero sin el riesgo de desbordes cuantitativos de la demanda del servicio.

Extensión posterior del servicio

6. En una instancia posterior de ejecución del modelo el servicio se extenderá en forma progresiva a todo el territorio sin otras limitaciones que las que impongan las exigencias de apoyos pedagógicos locales de cada región, zona o lugar del país.

Clasificación de las tareas de ejecución del modelo

7. Las principales tareas determinadas por la ejecución del modelo obedecen a la siguiente clasificación:
 - a) Tareas correspondientes a la ejecución inicial.
 - . . . Diseñar la organización y el funcionamiento del Centro.

A



Ministerio de Educación



- . Experimentar el pertinente funcionamiento con los alumnos en los estudios y población determinados.
- . Efectuar los ajustes de organización y funcionamiento que aconseje la realidad del desarrollo de la ejecución.

b) Tareas referidas exclusivamente a operaciones directas del servicio educativo:

- . De planeamiento (planes de estudio y programas)
- . De diseño y redacción del material educativo.
- . De distribución del material educativo.
- . De orientación y evaluación de alumnos.

Las tareas precedentes se complementarán con las generales de administración, de investigación y con las de control interno de gestión.

IV

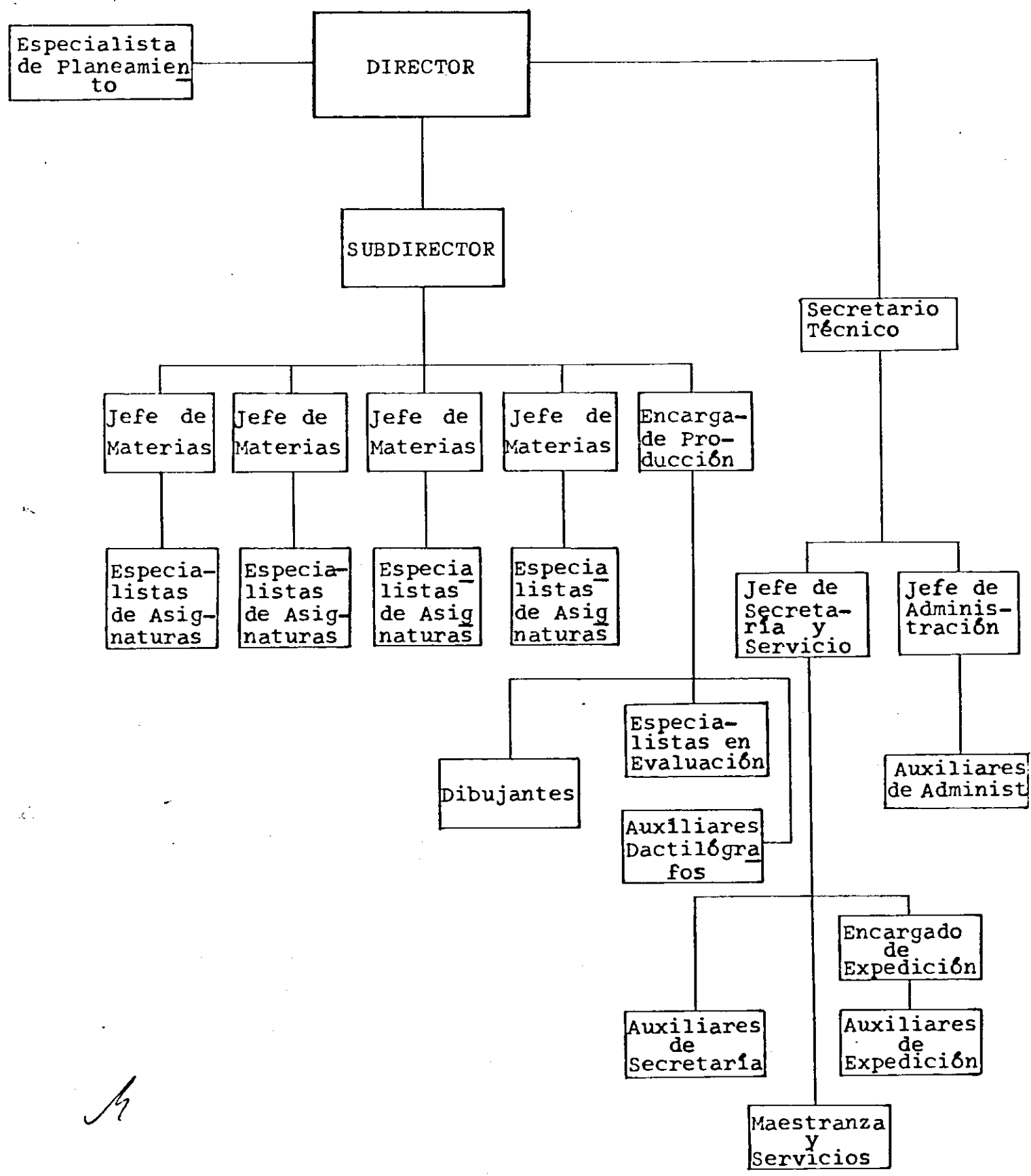
ORGANIZACION

8. La organización interna del Centro responderá a los bloques de actividades ya expresadas, de conformidad con la siguiente estructura:

M



Ministerio de Educación





Ministerio de Educación



9. A la estructura organizativa precedente corresponden las siguientes funciones.

Director del Centro

- . Conduce la ejecución del modelo para la realización de los objetivos establecidos.
- . Dirige las tareas de planeamiento de estudios y programas.
- . Dirige el Centro en su faz administrativa
- . Dirige el personal del Centro.
- . Prepara el plan operativo anual del Centro y su presupuesto.
- . Representa al Centro institucionalmente.
- . Es responsable de la eficiencia de la actividad del Centro.

Subdirector del Centro

- . Dirige la realización de los cursos educativos.
- . Conduce la preparación y producción del material didáctico del Centro.
- . Coordina las tareas de los jefes de materias y especialistas de asignaturas.
- . Propone al Director la designación de personal especializado de asignaturas y técnico de medios y de evaluación.
- . Asiste al Director en la preparación del plan operativo y del presupuesto del Centro.
- . Es responsable de la evaluación constante de la mar-



Ministerio de Educación



cha pedagógica y didáctica de la ejecución del modelo.

- . Reemplaza al Director en caso de ausencia temporaria.

Secretario Técnico

- . Dirige las tareas de los sectores secretaría y contable.
- . Asiste al Director en lo relativo a materia contable y de secretaría.
- . Dirige el despacho del material didáctico en tiempo y forma.
- . Asiste al Director en la preparación del plan operativo y presupuestos anuales del Centro.
- . Es responsable de la documentación del Centro y de su activo fijo.

Jefes de materias

- . Representan al Subdirector del Centro ante los especialistas de su sector en las responsabilidades de éste relacionadas con cursos, material didáctico y evaluación.
- . Coordinan inmediatamente las tareas de los especialistas de asignaturas.
- . Participan en la selección de contenidos y en la organización de los planes de estudio y programas.

Especialistas de Planeamiento

- . Investigan la situación de los planes de estudio.
- . Investigan la situación de los programa de estudio con los especialistas de asignaturas correspondientes.

14



Ministerio de Educación

- . Formulan proposiciones a la Dirección del Centro sobre modificaciones de los planes y programas de estudio.

Especialistas de Asignaturas

- . Intervienen en el planeamiento de estudios y programas.
- . Preparan técnicamente la documentación didáctica correspondiente a cada materia de los cursos.
- . Realizan la tarea de consultoría especializada.
- . Realizan las evaluaciones correspondientes a las materias de los cursos.
- . Intervienen en la evaluación pedagógica y didáctica del material del Centro.

Encargado de Producción

- . Conduce las tareas de los procesadores y especialistas de evaluación.
- . Conduce las tareas de los auxiliares dactilógrafos hasta entregar los originales del material educativo para su impresión.
- . Coordina las tareas de los especialistas de evaluación con los especialistas de asignaturas hasta lograr el producto final de los instrumentos pertinentes.
- . Coordina las tareas de los procesadores y los especialistas de asignaturas hasta lograr el producto terminado del material de orientación.

Jefe de Secretaría y Servicios

- . Prepara y tramita la documentación del Centro correspondiente a la Secretaría del mismo.

h



Ministerio de Educación



- . Prepara, registra y custodia la documentación y anotaciones correspondientes a los alumnos y las del personal del Centro.
- . Organiza y custodia el material educativo del Centro que se encuentre en depósito.
- . Organiza, conduce y supervisa las tareas del personal de maestranza y servicio.
- . Es responsable inmediato de la expedición en tiempo y forma del material educativo del Centro.

Jefe de Administración

- . Prepara técnicamente el presupuesto anual del Centro.
- . Lleva el estado de ejecución del presupuesto del Centro.
- . Tiene la responsabilidad inmediata de las tareas de contabilidad del Centro.
- . Tiene la responsabilidad inmediata de los trámites - de compra de materiales, pago de sueldos y manejo de fondos del Centro.

Procesadores

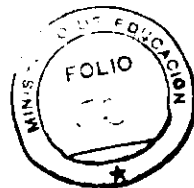
- . Revisan la redacción del material didáctico de las asignaturas y lo adaptan a las características del medio empleado por la educación a distancia, incluyendo el diseño de diagramación.
- . Dirigen a los dactilógrafos especializados para la terminación de los originales del material.

Dibujantes

- 4
- . Ejecutan técnicamente las ilustraciones y diagrama--



Ministerio de Educación



ciones correspondientes al material del Centro.

Auxiliares Dactilógrafos

- . Realizan tareas de mecanografía especializadas.

Encargado de Expedición

- . Coordina y controla las tareas de los auxiliares de expedición.

Auxiliares de Secretaría

- . Realizan las tareas de Secretaría de acuerdo con las directivas y órdenes del Jefe de Secretaría y Servicios.

Auxiliares de Administración

- . Realizan las tareas de Administración de acuerdo con las directivas y órdenes del Jefe de Administración.

Auxiliares de Expedición

- . Preparan y clasifican la correspondencia para su despacho de acuerdo con las guías al efecto.
- . Realizan el despacho físico del material educativo.

V

ASPECTOS CURRICULARES

Planes de estudio y programas

10. Se considerará una primera etapa durante la cual el Centro funcionará conforme a los planes y programas actuales, y una segunda etapa aplicada a renovaciones curriculares.

Sin embargo no se preverá al Centro como órgano de transformación inmediata aun cuando sea menester aceptar la



necesidad de renovación de las asignaturas educativas del nivel medio, ni se lo convertirá en subsistema paralelo pues ello podría influir desfavorablemente en la ejecución del modelo. En cambio el Centro acompañará la evolución del subsistema de educación media y anticipará experiencias oportunas, ajustadas a su propia naturaleza, después de una etapa de funcionamiento que le permita alcanzar los primeros resultados.

Criterios pedagógicos

11. El segundo objetivo de los señalados en el punto I del Anexo I se alcanzará progresivamente y la planificación correspondiente tendrá en cuenta estas referencias conceptuales.
 - a) Respecto del educando, la idea de que éste es esencialmente libre, en consecuencia de lo cual los medios didácticos habrán de tender fundamentalmente a la promoción de las capacidades que conduzcan a la formación del pensamiento crítico, racionalmente libre y determinado por las reglas del recto entendimiento.
 - b) Respecto de los planes y programas de estudio, la idea de que la enseñanza no tiende a la mera acumulación de conocimientos, sino que insista sobre los principios de las disciplinas intervinientes y procure en general capacitar para el saber operante.
 - c) Respecto de los métodos didácticos, el cultivo de los distintos aspectos de la actividad científica tanto en el contexto de descubrimiento (observación, imaginación, creación, etc.) como en el contexto de justificación (descripción, conceptualización, explicación, comprobación, predicción, etc.), todo ello efectuado principalmente con procedimientos de estudio -

h



dirigido y bajo los recaudos de la evaluación continua.

12. En la primera etapa se empleará el material didáctico común y se tomarán los recaudos necesarios para no incurrir en procedimientos tendientes a la implantación del texto único.

En la segunda etapa la situación aconsejará acerca de la conveniencia de utilizar textos especiales para la educación a distancia.

Las Asignaturas Experimentales

13. Los aspectos prácticos se atenderán en una primera etapa mediante experiencias realizables por los alumnos y orientadas en forma escrita. En una segunda etapa se extenderá la tarea a trabajos prácticos que se cumplirán en instancias presenciales organizadas por el Centro, tendientes a promover en el alumno el conocimiento primario de la vida del laboratorio y el sentido experimental de la disciplina.

Los Ritmos Individuales

14. El desarrollo del modelo contemplará las posibilidades personales en cuanto a ritmos individuales de aprendizaje. En este sentido se buscará la mayor flexibilidad del servicio, de manera que el alumno siga el curso de las materias según su elección dentro de un mínimo de correlatividades y exigencias temporales.

La Tutoría

15. Este modelo consiste en un sistema de orientación de estudios a distancia con tutela. Durante la primera etapa el Centro cumplirá esta acción mediante:



- a) La distribución de guías de estudio aptas para orientar el trabajo del alumno, con indicaciones sobre la materia, dificultades probables, puntos principales a tener en cuenta y recomendaciones sobre métodos de estudio y preguntas para la autoevaluación y la evaluación a distancia.
- b) el funcionamiento de la consultoría a distancia que permitirá al alumno plantear dudas y dificultades y obtener respuestas personalizadas; y
- c) las síntesis correctivas o instrucciones remediales que consisten en el procesamiento selectivo de las consultas efectuadas al Centro y de los errores cometidos por los alumnos en las comprobaciones de aprendizaje, todo ello acompañado de comentarios esclarecedores.

En la segunda etapa se tenderá a perfeccionar la tutoría tornándola presencial y personal mediante delegaciones escolares como sede de esta actividad educativa y designaciones docentes ad-hoc como tutores de estudio.

Las Instancias Presenciales

16. Desde la primera etapa se planificará la relación presencial entre el Centro y los alumnos, buscando el desarrollo de un sistema de relaciones armónico y eficiente destinado al logro de ciertos objetivos del aprendizaje y a la evaluación final del mismo.

La evaluación

17. La enseñanza que impartirá el Centro determinará tres - clases de evaluaciones, a saber:
 - a) La autoevaluación, referente a cada unidad de los programas de asignaturas, mediante la cual el alumno, voluntariamente, podrá comprobar su aprendizaje utili-



zando la orientación y las claves de corrección que le suministrará el Centro.

- b) La evaluación a distancia, consistente en exámenes escritos periódicos y obligatorios. Su aprobación será condición para acceder a la evaluación presencial:
El alumno la realizará mediante instrumentos adecuados a la modalidad a distancia que recibirá del Centro y los devolverá a éste para la correspondiente corrección y calificación, respetando los plazos determinados para cada asignatura.
- c) Las evaluaciones presenciales por asignatura, en forma de exámenes escritos, tendrán lugar ante los docentes del Centro o sus delegados.

VI

EL CONVENIO CON CANCELLERIA

18. En este modelo el convenio con Cancillería, suscripto el día 1º de julio de 1980 y aprobado por Decreto 1.960 del 13/9/80, por el cual se implanta un servicio de Educación a Distancia, de los niveles primario y medio destinado a posibilitar la iniciación o prosecución de estudios de hijos de familiares a cargo del personal diplomático, administrativo o de apoyo acreditado en las misiones oficiales argentinas en el exterior, constituye simplemente un caso particular de aplicación. Todas las posibilidades y progresos eventuales que surjan de las estructuras de organización y de las acciones descriptas precedentemente para la experimentación del modelo serán volcadas al Convenio, excepto las instancias presenciales de apoyo, por lo menos durante la primera etapa de ejecución.

Los siguientes caracteres fijan las diferencias con el resto de los destinatarios del servicio.



Ministerio de Educación



- a) la población abarcada contempla a los alumnos de -
los dos ciclos de bachillerato común y de los estu-
dios comerciales diurnos.
- b) La orientación de estudios consistirá en un documento
único.
- c) La evaluación consistirá en un examen final por asig-
natura.
- d) Se establecerá un régimen especial de exámenes parale-
los al del sistema convencional, con responsabilidad
compartida con el Ministerio de Relaciones Exteriores
y Culto en cuanto a la recepción material de los exá-
menes. Dicho régimen buscará facilitar la reincorpo--
ración de los alumnos al sistema escolar convencional
cuando ello sea menester.
- e) Se mantendrán las estructuras de planes de estudio y
programas vigentes en las escuelas diurnas de esta -
jurisdicción.

VIII.

LOS PLAZOS

19. Se fijan las siguientes etapas para la ejecución del Mo-
delo.
- 14



Ministerio de Educación

1. Organización inicial

Acciones principales:

- . Duración : 2 meses
- . Reclutamiento progresivo del equipo directivo y de la planta funcional básica.
- . Formulación del Plan de Desarrollo del Centro.
- . Formulación de pautas para la elaboración de material educativo.

2. Primera etapa de ejecución

Acciones principales:

- . Duración : 12 meses
- . Contratación de obra para la atención del servicio educativo.
- . Completamiento progresivo de la planta funcional.
- . Producción de material educativo para todas las materias.
- . Prueba y ajuste del material educativo.
- . Oferta y difusión del servicio.
- . Impresión del material educativo.

3. Segunda etapa de ejecución

Funcionamiento regular
del Centro:

- . Cursos educativos.
- . Ajuste del plan de desarrollo.
- . Ajuste y corrección del material educativo.

La duración de la segunda etapa de ejecución y los desarrollos ulteriores dependerán de la marcha del modelo.

4



VIII

LOS RECURSOS

El Personal

20. Las previsiones de personal directivo se acompañan con estimaciones de retribución propuestas mediante equivalencias extraídas de los órdenes escalafonarios. Se establece, además, un orden básico de prioridad en materia de antecedentes personales para la designación de este personal.

. 1 Director-Analista Princ. Tec. Docente-Indice 92

Inspector titular de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior de tiempo completo. Antecedentes: conocimientos y actuación anterior en el campo de la educación a distancia y experiencia en la conducción de grandes grupos de trabajo u organizaciones.

. 1 Subdirector-Analista Aux.Tec.Docente-Indice 71

Equivalencias: Rector o Director de primera categoría y 12 horas de cátedra. Antecedentes: docente de ciencias básicas o humanidades con especificación en áreas de las ciencias de la educación o en medios de comunicación y con experiencia en cargos de conducción.

. 4 Jefes de Materias

La denominación tiene carácter operativo y los cargos equivalen a Jefaturas de Departamento. Equivalencias: Vicedirector de primera categoría y 12 horas de cátedra. Antecedentes: títulos, cursos de postgrado y conducción de grupos de trabajo.

4



Ministerio de Educación

- . 1 Encargado de Producción
Equivalencia : vicedirector de primera categoría y 12 horas de cátedra. Antecedentes: docente especializado en evaluación, curriculum o medios de comunicación.
- . 1 Secretario Técnico
Equivalencia: Categoría 22 del escalafón administrativo. Antecedentes: preparación contable y administrativa y conducción de grupos de trabajo.
- . 1 Jefe de Secretaría y Servicios
Equivalencia: Secretario de escuela de primera categoría.
- . 1 Jefe de Administración
Equivalencia: Tesorero de escuela de primera categoría
- . Planificadores de estudio
Se considerarán incluídos en la cantidad de profesores consignados a continuación.
- . 69 Profesores de nivel medio con una asignación de 24 horas de cátedra.
- . 8 Técnicos en medios con asignación de 24 horas de cátedra como equivalencia.
- . 5 Especialistas en evaluación con una asignación de 24 horas de cátedra como equivalencia.
- . 2 Dibujantes
- . 1 Encargado de Expedición
- . 5 Auxiliares dactilógrafos
- . 5 Auxiliares de Secretaría
- . 3 Auxiliares de Administración
- . 2 Auxiliares de Expedición



Ministerio de Educación



- . Personal de maestranza y servicios como la dotación de una escuela de tres cursos.

21. Previsiones para la incorporación del personal

- . Período de organización inicial:

Se incorporan :	El Director
	1 Profesor de Filosofía
	1 Profesor de Matemática
	1 Especialista en Ciencias de la Educación
	1 Especialista en Medios
	1 Profesor de Contabilidad
	1 Dactilógrafo

- . Primera etapa de ejecución

Se incorpora :	El 100% de docentes
	Se completa el plantel docente, técnico y administrativo.

22. Recursos Físicos

1. Bienes inmuebles

La infraestructura edilicia del Centro abarcará tres órdenes de espacios para actividades bien diferenciadas: los ambientes dedicados a la producción intelectual de los especialistas de asignaturas y procesamiento de datos; los ambientes destinados a la reproducción en escala del material didáctico y al depósito de éste último; y los ambientes destinados a la Administración.

2. Bienes Muebles

El activo físico del Centro abarcará progresivamente:

4



Ministerio de Educación



- a) Las instalaciones comunes de oficinas adaptadas a tareas de procesamiento de datos, de producción intelectual y física de material educativo, y de archivo y depósito de dicho material.
- b) Una imprenta.
- c) Un equipo de computación.

M



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 1596



A N E X O II

I N D I C E

24. Funciones adicionales de la
Dirección Nacional de Educación
Media y Superior
25. Ubicación institucional del Centro



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 1596



A N E X O I I

FUNCIONES ADICIONALES DE LA
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR

24.

- a) Proponer al Ministerio el Director del Centro.
- b) Introducir, según corresponda, conforme a las reglamentaciones vigentes, las modificaciones de estructura formal del Centro que la experiencia aconseje durante el transcurso de ejecución de sus tareas.
- c) Reglamentar los procedimientos didácticos y administrativos de funcionamiento dirigidos al mejor cumplimiento de los objetivos del Centro.
- d) Elevar al Ministerio los planes de trabajo, proyectos y presupuestos y memorias anuales de cada ejercicio del Centro, de acuerdo con el criterio de realización progresiva que marca el cronograma del Anexo I de esta resolución.

La Ubicación institucional del Centro

25. El Centro gozará de una situación especial en el sentido de constituir un sector ad-hoc con la mayor autonomía relativa de funcionamiento y en dependencia directa del Director Nacional, de modo que queden garantizados la toma rápida de decisiones y el cumplimiento oportuno de trámites ante la superioridad ministerial, donde la instancia apropiada será el responsable de la repartición.

En relación con las funciones enumeradas en el punto anterior, se establecen los siguientes criterios:

M



Ministerio de Educación



- a) El Centro se adaptará a las necesidades de funcionamiento.
- b) El carácter experimental de las acciones no es limitativo de los efectos perdurables de la decisión política, en este caso la creación del Centro, sino que lo experimental deja en situación de cosa provisoria sólo al modelo.

M